



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 320 -DP-2014.
(Actuación 220/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Jorge Boragina el día 7 de Octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota expone su problemática diciendo que paga anualmente los impuestos municipales de 3 propiedades. Dos a nombre de su señora y otra nombre suyo. El año en curso ya lo abonó por anticipado. Sin embargo, en la actualidad, el municipio le ha añadido una Cuota Suplementaria. Considera que la misma debería estar detallada y ser cobrada en la próxima liquidación anual. Manifiesta además, que se incluye un recargo en concepto de "interés punitorio" cuando en realidad el mismo no corresponde para un contribuyente como él que se encuentra al día.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de explicación a un requerimiento de pago, por un tasa que el vecino ya habría abonado por anticipado y de manera anual. Además por querer cobrarle un interés punitorio, cuando se encuentra al día..

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

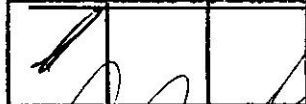
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr.Sr. Jorge Boragina a través de su nota presentada el día 7 de Octubre de 2014;
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
- 6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

15 OCT 2014



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche